

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

#### Subasta

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, el día 30 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección subasta pública para contratar la confección de libros e impresos para los servicios de contabilidad centrales y provinciales encomendados a esta Dirección general de Tesorería y Contabilidad y a las oficinas que de ella dependen, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 15 del corriente.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el referido pliego de condiciones que, con el modelo de la proposición, se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y estarán, además, de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección todos los días laborables, de doce a trece.

Madrid, 20 de Agosto de 1927.—El Director general de Tesorería y Contabilidad, P. O., Juan Montes de la Iglesia.

**PLIEGO DE CONDICIONES para contratar, por medio de subasta, la composición, rayado, tirada y encuadernación de libros de contabilidad, mandamientos de ingreso y pago, cuentas, relaciones, facturas y demás documentos necesarios para la ejecución de los servicios de Contabilidad y Tesorería, con la adquisición del papel necesario para los mismos.**

1.ª Los licitadores que tomen parte en esta subasta podrán ser comerciantes o industriales, individuales o colectivos, con capacidad legal sufi-

ciente para contratar con la Administración pública, y habrán de acreditar estar al corriente en el pago de la contribución industrial y, en su caso, de la de utilidades, como almacenistas de papel, impresores o encuadernadores. Si residieren fuera de Madrid, habrán de tener en esta Corte sucursal regida por factor con capacidad suficiente para contratar en su nombre.

2.ª El depósito provisional para tomar parte en esta subasta será de pesetas 15.000, y habrá de ser constituido precisamente en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos públicos, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de la misma. El que resulte adjudicatario del servicio habrá de constituir, para responder de su realización, un depósito definitivo igual al 5 por 100 del importe del servicio contratado, según los precios en que sea hecha la adjudicación y tomando por base el consumo probable de un trienio. Este depósito será constituido en metálico o en sus equivalentes a los tipos establecidos y en la clase de valores admisibles para este objeto cuya cotización en Bolsa se halle autorizada, y estará a disposición de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, siendo considerado como fianza para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, fianza que no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación del contrato se practique la liquidación definitiva y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

3.ª El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones tendrá un plazo de duración de tres años, que se contarán a partir de la fecha de la escritura correspondiente, y se entenderá prorrogado de año en año por la tácita voluntad de las partes contratantes, salvo aviso en contrario, que deberá darse por escrito con seis meses de antelación, por lo menos, a la terminación del contrato o a la de cada prórroga.

4.ª Las proposiciones se harán de conformidad con el modelo que se inserta al final de este pliego e irán extendidas en papel sellado de la clase 8.ª Se expresará en ellas con claridad, en letra, los precios a que el licitador ofrece suministrar el papel y realizar la composición, tirada, retirada (cuando procediere) y cuantas ope-

raciones sean precisas para la confección de cada 500 ejemplares de cada uno de los distintos modelos que han de ser objeto de la subasta, así como también los precios a que ofrece realizar la composición, tirada y retirada de cada resma de papel necesario para la confección de los libros que son también objeto de esta subasta con el suministro de papel necesario para efectuar estas operaciones.

Respecto de la encuadernación expresará claramente la proposición, también en letra, el precio a que ofrece realizarla el solicitante por cada ejemplar, según las clases y tamaños que en el modelo de proposición se especifican, haciendo constar, expresamente, que con la palabra «encuadernación» se designan todas las operaciones precisas para la confección del libro que no sean las de suministro de papel, composición, tirada y retirada, que como ya se ha indicado se detallarán separadamente.

5.ª El contratista quedará obligado a servir los pedidos que se le hagan, aún cuando sean inferiores a 500 ejemplares de los impresos respectivos, en cuyo caso el precio, lo mismo que cuando hubiera cualquier fracción de 500, se determinará a prorrata. Los cálculos del número de cada uno de los libros y documentos precisos para la ejecución de los servicios durante un año, que se hace en la cláusula 7.ª de este pliego, tienen únicamente carácter anunciativo y no limitativo.

La Dirección general podrá encarregar los impresos y libros que considere necesarios para el servicio, y si surgiere la necesidad de encargar alguno que no se halle especialmente previsto en la cláusula 7.ª, se determinará su precio de acuerdo con el contratista, por asimilación con alguno de los previstos con que guarde analogía. La disconformidad que pudiere surgir acerca de este punto entre la Dirección general de Tesorería y Contabilidad y el contratista, será resuelta por el Director general de la misma, previo dictamen técnico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

6.ª Cada proposición irá acompañada de la cédula personal corriente del contratista, si fuere un comerciante o industrial individual, y del gerente o representante de la Sociedad si fuere una entidad colectiva; si fuese una Compañía, Empresa o Sociedad, acompañarán además la certificación exigida por el Real decreto de 12 de

Octubre de 1923, sobre incompatibilidades para tomar parte en las subastas o concursos, del documento acreditativo de haber constituido el depósito necesario para tomar parte en las mismas; del recibo de la contribución industrial como almacenista de papel, impresor o encuadernador en Madrid, del trimestre corriente, del documento que justifique la filiación de sus asalariados al régimen de Retiros Obreros y el pago de las cuotas patronales respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y de la copia simple de la escritura del poder concedido al factor residente en Madrid, si el concursante tuviere establecida la casa Central de su industria fuera de esta Corte, cuya copia, expedida con arreglo a la legislación Notarial vigente, para que pueda producir efectos, será bastantada en el acto de la subasta por el Abogado del Estado que a ella concurre.

La presentación de los pliegos se realizará precisamente en la mesa del Tribunal que presida la subasta, y durante un plazo de quince minutos, contados desde el momento en que el Presidente declare haber dado comienzo el acto solemne de la celebración de ésta. Las proposiciones se entregarán por los mismos licitadores o por personas que les representen con poder en forma que sea bantantado por el Abogado del Estado.

7.ª Los tipos de subasta o precios máximos que servirán de regulador para ésta, serán los marcados en las relaciones que se incluyen a continuación de esta cláusula, debiendo tener entendido que las cifras de tirada que se consignan en ellas se refieren al probable consumo de los impresos, mandamientos y libros respectivos durante un año. Todos ellos serán entregados por el contratista y a sus expensas en el almacén de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y en las Oficinas dependientes de la misma, establecidas en Madrid; los libros que se remitan a provincias deberán ser conducidos a las estaciones del ferrocarril, debidamente embalados, con una cubierta de papel impermeable que envuelva en totalidad el paquete y un cajón de madera cerrado y precintado con una cuerda de cáñamo, también a sus expensas. La facturación de los envíos por ferrocarril se harán en pequeña, doble, o gran velocidad, según las órdenes que se le darán al efecto, y el importe

de estas facturaciones será satisfecho por el contratista, reintegrándosele a la presentación de cuenta justificada con los talones originales que irá entregando en la citada Dirección general, conforme vaya efectuando las remesas.

Los impresos a que se refieren las relaciones números 1 y 3, se tirarán en papel de hilo, marca regular, doble marca delgado o folio prolongado, según lo requieran sus tamaños. Los

comprendidos en la relación número 2, se tirarán en papel coquille, y los libros en papel de los tamaños especificados en cada una de las relaciones números 4, 5, 6, 7 y 8.

Las clases y calidades de estos papeles habrán de acomodarse a las muestras que para su examen estarán a disposición de los concursantes en el depósito de impresos de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

NUMERO 1.—Impresos

Signaturas	Tirada probable	Coste del molde	Coste de la estampación	Coste del papel	Coste de la resma	Importe total	
						Pesetas	Cts.
1	3.500	82 30	682 50	630	199 33	1.395	30
1 a	500	16 50	5	17	38 50	38	50
2	4.000	89	420	720	153 63	1.229	
3	6.000	55	390	648	91 09	1.093	
4	6.000	33 60	270	432	61 30	735	60
5	3.000	44	165	204	34 41	413	
6	6.000	65	390	648	91 92	1.103	
7	6.000	55	390	648	91 09	1.093	
7 a	4.500	58	292 50	486	92 95	836	50
8	7.000	154	1.347 50	1.666	323 21	3.167	50
8 a	4.500	38 60	202 50	324	62 90	565	10
9	5.000	11	50	170	23 10	231	
10	7.000	16 50	70	238	23 18	324	50
11	4.000	38 60	180	288	63 34	506	60
12	4.000	38 60	180	288	63 34	506	60
13	150.000	22	1.500	5.100	220 70	6.622	
13 a	100.000	11	500	1.700	221 10	2.211	
14	50.000	22	625	1.700	234 70	2.347	
14 a	12.000	11	75	204	24 17	290	
15	150.000	22	1.875	5.100	233 23	6.997	
15 a	100.000	11	625	1.700	233 60	2.336	
16	50.000	22	625	1.700	234 70	2.347	
16 a	12.000	11	75	204	24 17	290	
17	100	192 50	31 75	30 60	141 50	254	85
18	100	60 50	10 65	10 20	135 50	81	35
19	100	60 50	10 65	10 20	135 50	81	35
20	100	22	1 80	3 40	136	27	20
21	250	22	2 50	8 50	66	33	
22	3.500	17	157 50	254	60 93	426	50
23	3.500	16 50	35	119	24 36	170	50
24	5.000	16 50	50	170	23 65	236	50
25	5.000	5 50	50	170	22 55	225	50
26	5.000	41	325	540	90 60	906	
27	5.000	11	50	170	23 10	231	
28	5.000	5 50	50	170	22 55	225	50
32	3.500	22	35	119	25 15	176	
33	3.000	5 50	30	102	22 92	137	50
35	4.000	22	40	136	24 75	198	
36	3.500	192 50	1.118 25	1.071	326 26	2.381	75
37	100	38 50	5 50	6 80	127	50	80
39	6.000	22	75	204	25 08	301	
39 a	5.000	11	31 25	85	25 45	127	25
39 A	10.000	22	125	340	24 35	487	
39 B	5.000	22	62 50	170	25 45	254	50
40	5.000	16 50	50	170	23 65	236	50
41	4.000	88	568	544	37 50	1.200	
42	5.000	22	50	170	24 20	242	
42 a	5.000	22	50	170	24 20	242	
43	3.500	23	157 50	252	61 80	432	50
43 a	100	22	1	3 40	132	26	40
44	5.500	22	55	187	24	264	
44 bis	100.000	5 50	500	1.700	22 05	2.205	50
44 a	5.000	5 50	25	85	23 10	115	50
48	100	126 50	21 30	20 40	140 17	168	20
50	100	137 50	24 85	23 80	133 33	186	15
54	100	71 50	14 20	13 60	124 15	99	30
55	100	313 50	53 25	51	139 25	417	75
56	100	115 50	21 30	20 40	131	157	20
57	100	115 50	21 30	20 40	131	157	20
58	100	104 50	17 75	17	139 25	139	25
59	100	137 50	24 85	23 80	132 90	186	15
60	100	104 50	17 75	17	139 25	139	25
61	500	5 50	5	17	27 50	27	50
61 a	10.000	22	180	340	27 10	542	
62	500	22	6 25	17	45 25	45	25
62 a	2.000	22	20	68	27 50	110	
63	500	16 50	5	17	38 50	38	50
63 a	500	22	5	17	44	44	
64	500	16 50	5	17	38 50	38	50
64 bis	500	22	5	17	44	44	
64 a	500	22	5	17	44	44	
64 b	2.000	22	20	68	27 50	110	
65	500	16 50	5	17	38 50	38	50

65 a	500	22	5	17	44	44
65 b	2.000	22	20	68	27	108
66	20.000	22	250	680	23 80	952
67	20.000	11	125	340	23 80	476
68	20.000	22	250	680	23 80	952
69	20.000	11	125	340	23 80	476
70	500	16 50	5	17	38 50	38 50
70 bis	100	12	10	4 50	26 50	26 50
71	3.000	27 50	165	204	64 09	384 50
C 1	9.000	11	45	153	23 22	209
C 2	9.000	5 50	45	153	22 61	203 50
C 3	7.000	35	70	124	16 50	231
C 4	4.000	11	20	68	24 75	99
C 5	5.000	11	25	85	24 50	121
C 13	3.000	5 50	30	102	22 62	137 50
C 13 bis	3.000	5 50	30	102	22 62	137 50
C 14	5.000	5 50	50	170	22 55	225 50
C 16	6.000	5 50	60	204	22 45	269 50
C 17	1.000	11	5	17	33	33
C 17 a	2.000	11	10	34	27 50	55
C 17 bis	2.000	11	10	34	27 50	55
C 18	1.000	11	9	17	37	37
C 19	20.000	11	200	680	22 27	891
C 20	2.000	11	20	68	24 75	99
C 21	2.000	11	20	68	24 75	99
C 22	2.000	11	20	68	24 75	99
C 23	3.000	5 50	15	51	23 83	71 50
C 25	2.000	11	20	68	24 75	99
C 27	1.000	11	9	17	37	37
C 30	1.000	5 50	2 50	8 50	33	16 50
C 31	500	17	5	9	31	31
C 31 a	500	5 50	2 50	8 50	33	16 50
C 32 a	1.000	11	10	34	27 50	55
C 33 a	1.000	5 50	9	17	31 50	31 50
C 34	2.000	5 50	5	17	27 50	27 50
C 35	1.000	22	18	34	37	74
C 37	2.000	6	20	18	11	44
C 37 a	4.000	11	40	136	23 38	187
C 47	500	22	5	17	44	44
C 54 a	2.000	22	36	68	32 50	126
C 54 bis	2.000	22	36	68	31 50	126
C 57	2.000	11	20	68	24 75	99
C 62	1.000	12	20	36	37	68
C 62 bis	1.000	12	20	36	37	68
C 63	5.000	22	50	170	24 20	242
C 64	500	11	5	17	33	33
C 77	500	11	4 50	8 50	48	24
C 77 bis	500	11	4 50	8 50	48	24
C 81	12.000	11	120	408	22 45	539
C 82	4.000	11	40	136	23 38	187
C 82 a	6.000	11	60	204	22 91	275
C 85	6.000	11	60	204	22 91	275
C 86	3.000	11	30	102	23 83	143
P 1	80.000	5 50	400	1.360	22 05	1.765
P 2	1.000	11	5	17	33	33
P 3	6.000	11	30	102	23 83	143
P 10	2.000	5 50	20	68	23 37	93 50
P 11	15.000	5 50	75	255	22 36	335 50
P 12	500	5 50	2 50	8 50	33	16 50
P 13	10.000	16 50	100	340	22 82	456 50
P 13 bis	10.000	16 50	100	340	22 82	456 50
P 14	3.500	22	35	119	25 15	176
P 15	5.000	22	50	170	24 20	242
P 16	5.000	22	50	170	24 20	242
P 16 bis	3.000	11	15	51	25 66	77
P 17	40.000	22	400	1.360	22 27	1.782
P 17 bis	20.000	11	100	340	22 55	451
P 21	6.000	10	30	108	12 34	148
P 22	3.000	22	30	102	25 66	154
P 22 bis	1.500	11	7 50	25 50	29 35	44
P 23	500	5 50	2 50	8 50	33	16 50
E 3	2.000	22	20	68	27 50	110
E 4	2.000	22	20	68	27 50	110
E 5	2.000	11	10	34	27 50	55
E 6	2.000	5 50	10	34	24 75	49 50

Total pesetas. .... 67 767 35

NUMERO 2. Mandamientos de pago (Impresos en papel coquille)

Número de tomos probable	Número de hojas (numeradas y cortadas) en cada tomo	Precio del molde y estampación de 750 resmas	Precio de la encuadernación, numeración y corte	Importe del papel	Importe total
1.500	250	1.875	3.750	30.000	35.625

**NUMERO 3. Mandamientos de ingreso (Impresos en papel de doble marca delgado)**

Número de tomos probable	Número de hojas (numeradas e impresas por ambas caras) en cada tomo	Precio del molde y estampación	Precio de la encuadernación y numeración	Importe del papel	Importe total
8.000	250	10.000	14.000	74.000	98.000

**NUMERO 4. Confección de los folios de libros de Contabilidad, tamaño marquilla**

Precio del molde y estampación	PAPEL		IMPORTE TOTAL Pesetas
	Número de resmas	Importe	
3.230	320	8.320	11.550

**NUMERO 5. Libros de Contabilidad, en tamaño doble marca grueso**

3.030	300	13.200	16.230
-------	-----	--------	--------

**NUMERO 6. Libros de Contabilidad, en tamaño de folio prolongado**

1.830	180	3.240	5.070
-------	-----	-------	-------

**NUMERO 7. Libros de Contabilidad, en tamaño doble marca delgado**

730	70	2.530	3.320
-----	----	-------	-------

**NUMERO 8. Libros de Contabilidad, en tamaño registro**

70	3	540	610
----	---	-----	-----

**ENCUADERNACION DE LIBROS**

Número	Tamaño	Número de libros	Precio de cada uno	Importe total Pesetas	Cts.
9	37×48 o 48×37	1.400	10 50	14.700	50
10	30×42 o 42×30	1.250	10	12.500	
11	26×36 o 36×26	710	9 75	6.922	
12	Especiales	12	12 50	150	

**CONFECCION DE TOMOS MODELOS ESPECIALES**

**13 Modelos X 2.—200 libros de 250 hojas taladradas.**

Molde y estampación	Encuadernación	Papel	IMPORTE TOTAL Pesetas
545	900	1.800	3.245

**14 Modelos X 1, X 3, X 4 y X 5.—500 libros de 250 hojas perforadas horizontal, vertical y perpendicularmente**

1.295	2.200	4.500	7.995
-------	-------	-------	-------

**15 Modelos P 4, P 6, P 7 y P 20.—50 libros con 250 folios.**

149	100	450	699
-----	-----	-----	-----

**16 Modelo P 5.—50 libros de 250 hojas, con estampación anverso y reverso**

295	100	450	845
-----	-----	-----	-----

**RESUMEN GENERAL**

CONCEPTOS	IMPORTE	
	Pesetas	Cts.
Confección de impresos en general.....	67.767	35
Idem de mandamientos de pago.....	35.625	
Idem id. id. de ingresos.....	98.000	
Idem de libros de Contabilidad.....	36.780	50
Encuadernación de libros.....	34.272	
Confección de tomos modelos especiales.....	12.784	
<b>TOTAL.....</b>	<b>282.228</b>	<b>85</b>

8.<sup>a</sup> Los modelos de cada uno de los impresos a que se refiere esta subasta, se hallarán de manifiesto, a disposición de los licitadores, en el Depósito de impresos de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, todos los días laborables, de once a trece.

9.<sup>a</sup> El Tribunal de subasta estará presidido por el Director general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia del segundo Jefe y del de la Sección correspondiente de dicho Centro, de un representante del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, del Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo Contencioso, y de un Notario que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, quien levantará el acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Contabilidad.

10. La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, el día y hora que se fijarán en los anuncios que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la anticipación, por los menos, de veinte días, al que haya de celebrarse la subasta. Con el anuncio se insertará íntegro en el BOLETÍN OFICIAL, el pliego de condiciones, y mención de éste en la *Gaceta de Madrid*, según lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1923.

En el día y hora designados y a presencia de los licitadores que asistan al acto, se abrirán los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, por el orden en que hayan sido entregadas a la mesa, durante los primeros quince minutos de la subasta. Se dará lectura por el Notario que concurra al acto a todos los documentos presentados en cada pliego y especialmente al número del resguardo del depósito provisional, su fecha y cantidad, al nombre del proponente y a los precios en que ofrezca hacer la impresión de 500 ejemplares de todos y cada uno de los modelos señalados en la cláusula 7.<sup>a</sup> de este pliego y de los libros que en ella se especifican; de los trabajos de encuadernación, clasificados por tamaños, y de la cifra total por la que se ofrezca realizar el servicio, teniendo presente que los precios relativos a impresiones se han de referir conjuntamente al papel, molde, tirada y retirada (en su caso), foliado y demás operaciones complementarias de cada una de ellas. Se dará también lectura del recibo de la contribución industrial o de utilidades presentados por el solicitante, y de su cédula personal. Los documentos de personalidad serán examinados y bastanteados por el Abogado del Estado que concurra al acto de la subasta.

11. El Tribunal que presida la subasta declarará desechadas, desde luego, las proposiciones que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego o que de cualquier manera con-

trarién sus condiciones u ofrezcan efectuar los servicios a que se refieren por una cantidad superior a la determinada en la cláusula 7.<sup>a</sup> del mismo, y también aquellas en que la personalidad de los licitadores o la de sus representantes no esté debidamente acreditada.

12. El servicio será adjudicado provisionalmente a la proposición que estando ajustada a este pliego de condiciones, ofrezca mayor beneficio para los intereses del Tesoro. Se considerará como proposición más ventajosa aquella en que se ofrezca realizar el servicio en su totalidad por menor precio, entendiéndose por tal la suma de los productos de los precios por las cantidades probables que de cada documento o libro se hayan de suministrar en un año. Si hubiera dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

13. Los presentadores de proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa, podrán recoger al terminar la subasta su cédula personal, el recibo de la contribución, el resguardo del depósito constituido y demás documentos que hubieren presentado para concurrir a ella.

14. El adjudicatario de la subasta tendrá la obligación de elevar a escritura pública el contrato, dentro del término de ocho días, contados desde aquel en que el señor Ministro de Hacienda acuerde la adjudicación definitiva del servicio. La primera copia de la escritura correspondiente será entregada a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y el pago de su importe, así como el de los gastos de anuncio en los periódicos oficiales, y el de los impuestos correspondientes, serán de cuenta del contratista, quien presentará en la expresada Dirección general los recibos y cartas de pago acreditativos de haberlos verificado.

15. Los pedidos de los diferentes documentos y libros a que se refiere la subasta, se harán por escrito, mediante órdenes que al efecto dictarán al encargado de este servicio en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con la conformidad del Director, en los impresos destinados también al efecto. Al entregar los impresos y libros correspondientes firmará el recibo de ellos el funcionario que se haga cargo de los mismos, a fin de que la orden correspondiente pueda servir de justificante a la cuenta que debe presentar el contratista para hacer efectivo el importe de los suministros que realice.

16. Los impresos que se entreguen sin ajustarse estrictamente a los modelos o cuyo papel sea inferior al de éstos, serán rechazados y no se abo-

nará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado a presentar otros que reúnan los requisitos indicados, en el plazo máximo de ocho días. De no conformarse el interesado con la apreciación del funcionario encargado de la recepción, se someterá el asunto a la resolución del señor Director, quien decidirá, sin ulterior recurso, asesorándose, en caso necesario, del personal técnico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

17. Todo pedido de los impresos o libros a que se refiere esta subasta, deberá ser entregado en el depósito establecido al efecto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, o en las Oficinas Centrales o Provinciales de Hacienda, establecidas en Madrid, que han de utilizarlos, dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la fecha en que se formule el pedido. Se exceptúan de esta regla los pedidos generales de libros para los servicios de contabilidad que han de ser utilizados en cada ejercicio económico; estos se formularán por la Dirección siete meses antes de la fecha en que han de ser iniciadas las operaciones que en ellos se consignan, quedando obligado el contratista a entregarlos antes de finalizar el sexto mes de dicho plazo.

La falta de puntualidad en el suministro del material pedido podrá corregirse con multas que se harán efectivas mediante el oportuno descuento en las facturas, a razón de un 5 por 100 por cada día en que se demore la entrega, sin perjuicio de la facultad discrecional del Director para declarar rescindido el contrato si la demora fuere reiterada o causare graves perjuicios al servicio, con pérdida de la fianza depositada por el contratista.

18. El contratista queda obligado a presentar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, para su corrección, las pruebas que la misma exija, sin retribución alguna, las cuales se desecharán si no están tiradas con prensa o máquina o no ofrecieran la indispensable claridad.

Si la Dirección general juzgara conveniente variar los tipos de los epígrafes, encabezamientos, etc., el contratista deberá atender sus indicaciones, sin derecho a retribución especial ninguna.

Desechadas tres pruebas por exceso de errores, será motivo para rescindir el contrato, en cuyo caso el contratista contraerá la responsabilidad que establece la cláusula 17 de este pliego,

19. La confección de libros será inspeccionada, siempre que se estime conveniente, por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de Tesorería y Contabilidad designe, quedando obligado el contratista a permitir a los mismos el acceso a los talleres para que puedan cumplir su cometido examinando las materias que han de invertirse.

20. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones que realice una vez que haya recogido los recibos correspondientes, desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la entrega. Estas cuentas, una vez que hayan sido debidamente intervenidas, serán aprobadas por el Director general de Tesorería y Contabilidad, quien dispondrá, por medio de orden dirigida a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, su abono, por medio de mandamiento en firme, expedido por dicha Ordenación con cargo al correspondiente capítulo de la Sección del Presupuesto de gastos en que figuren los créditos destinados a los de esta clase.

El adjudicatario queda sujeto al pago de todos los impuestos establecidos para los contratistas de servicios públicos.

21. Si el adjudicatario no cumplese con el servicio en las condiciones estipuladas perderá la fianza y se rescindirá el contrato mediante declaración que hará al efecto la Dirección general, por el medio que estime más procedente y a costa del contratista, entendiéndose que, con arreglo al artículo 60 de la vigente ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, los acuerdos que con la finalidad expresada adopte este Centro serán ejecutivos, procediéndose como consecuencia de ellos a la celebración de nuevo contrato, con las responsabilidades que en estos casos se hallan prevenidas en el artículo 51 de la expresada ley de Contabilidad.

22. Se consideran incorporados al presente pliego de condiciones los preceptos de la ley de Contabilidad relativos a la contratación de servicios públicos, a los que queda sometido el contratista que renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera invocar para hacer valer las reclamaciones derivadas del contrato que sea consecuencia de esta subasta. Dichas reclamaciones tendrán la consideración de materia administrativa y quedarán sometidas a la jurisdicción gubernativa y, en su caso, a la contencioso-administrativa.

23. El contratista queda sometido a las leyes y disposiciones vigentes o que en los sucesivos se dicten, relativas a la protección de la industria nacional, insertándose a continuación literalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento del 26 de Julio de 1917, dictado para ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, los artículos 10, 11, 12 y último párrafo del 14 de dicho Reglamento, los cuales formarán parte de este pliego de condiciones:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excuidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que atorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión Protectora de la producción nacional.

24. En ningún caso podrá el contratista ceder o subarrendar el servicio contratado, cualesquiera que sean las causas que alegue para efectuarlo. El solo hecho de formular solicitud en este sentido podrá ser considerado motivo bastante para la rescisión del contrato.

Tampoco podrá solicitar, una vez adjudicado el servicio, aumento de precio e indemnización por ninguna razón o causa.

25. Las proposiciones se ajusta-

rán al modelo que se inserta a continuación.

Madrid, de Agosto de 1927.

Modelo de proposición

El que suscribe se compromete a suministrar el papel y a realizar las impresiones, rayados, cosidos, encuadernaciones y demás operaciones necesarias para la confección de los documentos y libros precisos para todos los servicios de Tesorería y Contabilidad, a cargo de la Dirección general correspondiente, de conformidad con el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de de 1927 y el pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de , que acepta expresamente por los precios siguientes:

1.º Por el suministro de papel, composición, tirada, retirada (en su caso) y realización en todas las operaciones necesarias para la confección de los impresos que seguidamente se expresan:

Signaturas	Tirada probable	Coste del molde	Coste de la estampación	Coste del papel	Coste de la resma	Importe total

2.º Por el suministro de papel, composición, tirada y retirada, rayado perforado y realización de todas las operaciones precisas para la confección de mandamientos de pago:

Número de tomos probable	Número de hojas numeradas y cortadas en cada tomo	Precio del molde y estampación	Precio de la encuadernación y corte	Importe del papel	Importe total

3.º Por el suministro de papel, composición, tirada, retirada, rayado, perforado y realización de todas las operaciones precisas para la confección de mandamientos de ingresos:

Número de tomos probable	Número de hojas (numeradas e impresas por ambas caras) en cada tomo	Precio del molde y estampación	Precio de la encuadernación y numeración	Importe del papel	Importe total

4.º Por el suministro de papel, composición, tirada, retirada, rayado y demás operaciones precisas para la confección de los folios de los libros de Contabilidad, en tamaño marquilla.

Precio del molde y estampación	PAPEL		Importe total
	Número de resmas	Importe	

5.ª Idem id. id. id., en tamaño doble marca grueso.

6.º Idem id. id. id., en tamaño folio prolongado.

7.º Idem id. id. id., en tamaño doble marca delgado.

8.º Idem id. id. id., en tamaño registro.

9.º Por la encuadernación de libros:

Números	Tamaños	Número de libros	Precio de cada uno	Importe total
9	37 x 48 o 48 x 37			
10	30 x 42 o 42 x 30			
11	26 x 36 o 36 x 26			
12	Especiales			

**CONFECCION DE TOMOS MODELOS ESPECIALES**

13. Modelos X 2.—200 libros de 250 hojas taladradas.

Molde y estampación	Encuadernación	Papel	Importe total

14. Modelos X 1, X 3, X 4 y X 5.—500 libros de 250 hojas perforadas horizontal, vertical y perpendicularmente

Molde y estampación	Encuadernación	Papel	Importe total

15. Modelos P 4, P 6, P 7 y P 20.—50 libros con 250 folios

Molde y estampación	Encuadernación	Papel	Importe total

16. Modelo P 5.—50 libros de 250 hojas, con estampación anverso y reverso

Molde y estampación	Encuadernación	Papel	Importe total

**RESUMEN GENERAL**

CONCEPTOS	IMPORTE
Confección de impresos en general.....	
Idem de mandamientos de pago.....	
Idem de mandamientos de ingresos.....	
Idem de libros de Contabilidad.....	
Encuadernación de libros.....	
Confección de tomos modelos especiales.....	
TOTAL.....	

Madrid, a de de 1927.

(Núm 2.015)

(Firma del proponente)

(E.—541)

**Gobierno Civil**

Secretaría

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Durante los últimos días de este mes y primeros de Septiembre próximo van a realizar pruebas con un aparato anfibio de su invención, titulado «Aeromóvil Acedo», los señores Acedo y Heredia, Ingeniero y Abogado, respectivamente, y como es su propósito cruzar en su recorrido esa provincia, pongo el hecho en conocimiento de V. E. a fin de que dé las órdenes oportunas para que, lejos de poner impedimento alguno a dichos señores, se les preste cuantas facilidades sean posibles para el feliz éxito de su viaje.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Alcaldes de la provincia se cumplimente lo mandado en el preinserto telegrama,

y se faciliten a los expresados señores cuantos auxilios pudieran serles necesarios.

Madrid, 24 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

(Núm. 2.044)

*Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR N.º 72

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, que fué declarada oficialmente con fecha de 11 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 1.981)

*Fomento.—Aguas*

Dispuesto por Orden de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 5 de Julio próximo pasado que se someta a información pública el expediente de concesión de auxilio al pueblo de Hoyo de Manzanares de esta provincia, para la obra de abastecimiento de agua del mismo, y remitido a este Gobierno Civil por el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Tajo el mencionado expediente y proyecto y la nota extracto del mismo que a continuación se inserta, se hace público, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 10 de Noviembre de 1922, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones de los que se consideren perjudicados.

El proyecto de las referidas obras estará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, plaza de la Independencia, número 8, Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín

NOTA EXTRACTO

para la información pública del proyecto de abastecimiento de agua de Hoyo de Manzanares (Madrid).

Las obras propuestas para este abastecimiento constan de:

*Toma de agua.*—Se hace reuniendo la de los manantiales llamados «Fuente de la Huerta», «Fuente de la Pradera», «Fuentes de la Moraleja» (tres manantiales) y «Fuentes de la Reina» (dos manantiales), unidos por arquetas y ramales de la tubería, de longitud variable entre 113 y 419 metros, que convergen en el manantial de «Fuente de la Huerta» en otra arqueta de mayores dimensiones, de la cual parte la tubería de conducción. La que forma los ramales dichos es de 50 milímetros de diámetro interior.

*Tubería de conducción.*—Es de hierro fundido, de 80 milímetros de diámetro interior y longitud de 2532,50 metros hasta el depósito; permite un gasto de 3,70 litros por segundo. Su trazado desde la arqueta de la «Fuente de la Huerta» hasta el depósito se hace lo más directo posible. Se propone enterrada en zanja a un metro aproximadamente de la superficie del terreno. En su desarrollo se establecerán tres arquetas para anular presión, desagües de fondo y ventosas.

*Depósito.* Se propone con 800 metros cúbicos de capacidad, de forma rectangular de 20,50 por 12,30 metros y 4,50 metros de altura, de fábrica de mampostería y cubierto. Irá emplazado en el monte «Cerca Cabildo».

*Tubería de suministro.*—Arranca del depósito y es de igual clase que la de conducción. Su diámetro interior es de 70 milímetros y conduce el agua a dos fuentes, que se establecerán en el pueblo, y a un lavadero.

La tarifa propuesta es de 1,00 pesetas (una peseta) en verano y 0,50 pesetas (cincuenta céntimos de peseta) en invierno.

Todas las obras quedan comprendidas en el término municipal del pueblo.

Madrid, 9 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, Enrique Bartrina.

Es copia.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas accidental, Vallejo.  
(O.—164)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 6 de Abril próximo pasado, y el Ayuntamiento Pleno en la de 15 de Julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de cal, yeso y cemento, con destino a los Servicios Municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, durante dos años, con sujeción a los pligos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 50.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Septiembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos del Interior y del Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1927.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de cal, yeso y cemento a los distintos servicios municipales»).

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública

licitación para contratar el suministro de cal, yeso y cemento con destino a los Servicios Municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio durante dos años, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.  
(E.—551)

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

### Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 14 de Diciembre de 1926, con los números 272.716 de entrada y 109.379 de registro, correspondiente al depósito de 21.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por D. Julián Aldarabal y Ceberio, para responder de las obras de un edificio destinado a Oficina de Telégrafos en Tánger, a disposición del excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Julio de 1927.

El Ordenador de Pagos,  
Mariano Alvarez Díaz  
(A.—1.136)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Garrido (A. José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Pablo Iglesias, número 38, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para declarar como testigo en la causa seguida por daños, instruida por dicho Juzgado con el número 264 de 1927.

Madrid, 10 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,  
Indalecio de Miguel  
(B.—1.280)

#### CENTRO

Fresnedo Benito (Francisco) y Campos Benavente (Eduardo), cuyas demás circunstancias del primero se ignoran, y el segundo, hijo de Francisco y de Alejandra, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mellizo, número 4, piso bajo número 7, procesado por hurto en el sumario número 890 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro

de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado  
F. Cid  
(B.—1.282)

Oria González (Manuel), hijo de Clemente y de Cayetana, natural de León, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Mesoneros Romanos, número 10, procesado por disparo de arma de fuego y robo, en sumario 40-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado  
F. Cid  
(B.—1.285)

Aira (a) «El Torero» (Francisco), de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Don Florentino, 9, patio, procesado por estafa, bajo el número 601 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 14 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
F. Cid  
(B.—1.291)

Tejedor Pérez (José Petronilo), natural de Larranueva, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, hijo de Vidal y de Cipriana, cuyo domicilio se ignora, procesado por estafa, bajo el número 454 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
F. Cid  
(B.—1.293)

Rodríguez y Rodríguez (Francisco), hijo de Domingo y de Manuela, natural de Castro Verde (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 20, bajo, procesado por hurto en sumario número 379-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con ob-

jecto de que responda a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado  
F. Cid  
(B.—1.292)

### CONGRESO

Mendes Dos Santos (Antonio), natural de Lisboa (Portugal), hijo de José y de Isabel, de estado casado, profesión Ingeniero auxiliar, de veintisiete años, de estatura alta, pelo y ojos negros, color del rostro moreno, y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, 5 triplicado, segundo izquierda, procesado por matrimonio ilegal bajo el número 83-1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Moliner, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Agosto de 1927.

El Secretario, Sr. Moliner  
P. S.,  
Faustino San Martín  
Luis de Blas  
(B.—1.278)

### CHAMBERÍ

Peñalver Rico (Guillermo), (a) «El Marquesito», cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por hurto a doña Cándida Granda Buylia, con el número 833 de 1926.

Madrid, 9 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira  
A. Dremón  
(B.—1.244)

Se cita a la niña Lluba Banovich Belich, de dos años de edad y a los padres de ésta para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de recibirles declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye por intoxicación de la expresada niña.

Madrid, 8 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira  
A. Dremón  
(B.—1.247)

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en las diligencias para hacer efectiva por la vía de apremio la fianza personal otorgada por don Ramón Moreno Melorio a favor del procesado Francisco Vallejera Gómez, en causa por hurto, a fin de que este pudiera gozar de libertad provisional, se anuncia por primera vez y

término de ocho días, la venta, en pública subasta, de varios muebles embargados al D. Ramón Moreno, que han sido tasados por peritos competentes en la cantidad de 83 pesetas, y que se encuentran en la calle de San Lucas, número 13, tienda, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 del corriente, a las once de su mañana, bajo las siguientes

### Condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones, que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará reservada como garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y

Tercera. Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder del Sr. Moreno Melorio, en cuyo domicilio podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º  
El Juez instructor,  
A. Dremón  
(Núm. 2.001) (C.—324)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por D. Federico Acosta Roldán, contra D. Eduardo Moncada Aparicio, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez y bajo el tipo de novecientas setenta y cinco pesetas que han sido tasados judicialmente, de diferentes bienes muebles de casa, embargados al demandado, y de los cuales es depositario D. Mariano Guzmán, domiciliado en esta Corte, calle de Antillón, número nueve.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en él, deberán consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Manuel Leira  
Antonio Dremón  
(A.—1.139)

### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por D. José Iñiguez Timón, contra D. Emilio González de la Calle, vecino de Pasarón de la Vera, sobre pago de pesetas, hoy en eje-

cución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, lo siguiente:

Una fábrica, derruida por un incendio, sita en el sitio de los Mártires, término municipal de Pasarón, y tiene veinte por veinte metros en planta, aproximadamente; limita: por el Norte, con el camino vecinal de Tejada a Pasarón; por el Sur, con una calleja particular y finca de D. Tiburcio Sánchez; por el Este, con un camino público y finca de los herederos de Teodora González, y por el Oeste, con una calleja particular; junto a dicha fábrica existe un horno para cocer pan, una casilla destinada a encierro de gallinas y caballerías, un corral para ensanche de la fábrica y un trozo más, también de corral, separado por un camino público, y parte de la maquinaria, que, según el perito, está incompleta e inservible, tasado todo en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, y varios muebles tasados en treinta y nueve pesetas, depositados en poder del señor González de la Calle.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid; haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado, y que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos. El terreno donde está instalada la fábrica no está inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor, por lo que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.

Bonifacio Suárez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Julián Muñoz

(A.—1.135)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto de igual clase del distrito de la Universidad, de Barcelona, dimanante de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por «Carlos Curtet, en Comandita», contra doña Enriqueta Herrera de Cáceres, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, un motor eléctrico «A. E. G.», un reostato para la puesta en marcha del anterior motor, un contador eléctrico «A. E. G.» de doscientos veinte voltios, una máquina frigorífica completa, con sus transmisiones, correa, balsa y cuarenta y cuatro moldes para la fabricación de hielo; cuarenta y ocho botellas sifones vacíos, ciento treinta botellas llenas

de lejía «Torre Oro», y cien botellas de lejía llenas, marca «Las dos Palomas».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio fijado; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la demandada, calle de Luis Cabrera, número treinta y cuatro, duplicado.

Madrid, veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Bonifacio Suárez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Julián Muñoz

(A.—1.137)

Cañizares de las Heras (Francisco), hijo de D. José María y de doña Concepción, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, de profesión viajante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Molino de Viento, número 9, procesado por el delito de tenencia ilegal de armas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con objeto de ser reducido a prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

El Juez instructor interino,

Juan Muñoz

(B.—1.294)

Pérez Muñoz (Rufino), natural de Madrid, hijo de Pascual y de Tomasa, de diecinueve años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Luis Cabrera, número 22, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Agosto de 1927.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

El Juez instructor interino,

Juan Muñoz

(B.—1.295)

#### INCLUSA

Pareja Llamas (José), natural de Vélez Rubio (Almería), de estado soltero, profesión electricista, de veintidós años, hijo de Andrés y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja (Posada del Maño), proce-

sado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, con el fin de notificarle el auto de la Superioridad, por el que se decreta su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 6 de Agosto de 1927.

El Secretario,

Ledo. José Torres

(B.—1.243)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en la causa que se halla instruyendo por delito de hurto, contra Baltasar Rodríguez Garrapuch y cuatro más, ha acordado que por medio del presente edicto se llame a las personas que se crean ser dueñas de las cámaras, cubiertas y accesorios de automóviles, que se encuentran depositados en la Dirección general de Seguridad, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado a justificar el carácter de tales dueños; apercibiéndoles que, de no comparecer, podrá pararles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Secretario,

Ledo. José Torres

(B.—1.287)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diecinueve del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Miguel Berganza Sanz, contra doña María de la Concepción Grifol Gutiérrez, casada con D. Isidoro Medina Martínez, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la octava parte indivisa que a la demandada corresponde en cada una de las casas que se dirán, tasadas tales participaciones para este efecto: la de la primera casa en nueve mil cuatrocientas pesetas, y la segunda en catorce mil, y cuyas fincas son:

Primera. Una casa situada en esta Corte, reedificada de nueva planta, calle de Caravaca, número ocho moderno, parte del cuarenta y cuatro antiguo, de la manzana cincuenta y seis, distrito de la Inclusa, barrio de Lavapiés, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: al Sur, o sea por su frente, con dicha calle de Caravaca; al Este, o sea derecha entrando, con la casa número seis de la misma calle; al Norte, o sea por su testero, con un solar de la calle del Mesón de Paredes, antes la casa número cuarenta y dos de la calle del Amparo, y por el Oeste, o medianería izquierda, con la casa número diez de la calle de Caravaca, y tiene una superficie de ciento sesenta y siete metros y cuarenta decímetros, equivalentes a dos mil ciento cincuenta y seis pies y once centésimas cuadrados de otro.

Segunda. Otra casa reconstruida, también de nueva planta, en esta Corte, en la misma calle

de Caravaca, número diez moderno, parte del cuarenta y cuatro antiguo, de la manzana cincuenta y seis, distrito de la Inclusa, barrio de Lavapiés, correspondiente a la misma Sección y Registro de la Propiedad que la anterior, y linda: al Sur, o sea por su frente, con dicha calle de Caravaca; al Este, o sea por su medianería derecha, entrando, con la casa número ocho de la misma calle antes descrita; al Norte o testero, con un solar de la calle del Mesón de Paredes, antes la casa número cuarenta y dos de la calle del Amparo, y al Oeste o izquierda, con la casa número doce de dicha calle de Caravaca, y comprende una superficie plana de doscientos setenta metros veintiocho decímetros, equivalentes a tres mil cuatrocientos ochenta y un pies y cinco centésimas de otro cuadrados.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de Septiembre próximo, a las once, previéndose: que no se admitirán posturas inferiores a nueve mil cuatrocientas pesetas por la primera finca, y a catorce mil por la segunda, en las participaciones que son objeto de venta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada una de las expresadas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que estará de manifiesto con los autos en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones, no les será admitida la proposición.

Madrid, veinte de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—1.138)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 39 del año actual, por estafa, contra Guillermo Bilbao, se ha acordado citar, por término de diez días de comparecencia, ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, con apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, para declarar en referido sumario a los vecinos de Madrid, José María Freisniel Capitulo, de treinta y tres años de edad, empleado, hijo de Valentín y Juana, domiciliado en la calle de Jardines, 15, y José Sierra García, de treinta y nueve años de edad, empleado, hijo de José y Josefina, casado, domiciliado en García de Paredes, 18, cuyo actual paradero se ignora.

San Lorenzo del Escorial, a 9 de Agosto de 1927.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 1.934)

(B.—1.260)

## Juzgados municipales

## ZARZALEJO

Don Emilio Palomo Congosto, Juez municipal de Zarzalejo,

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslación, anunciado para la provisión de las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente vacantes en este Juzgado, he acordado en providencia que tengo dictada, anunciar nuevamente la provisión de los referidos cargos, en concurso libre, a tenor de lo que dispone el artículo 5.º, párrafo último del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; previniendo a los concursantes: que pueden presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, en este Juzgado, o en el de instrucción de San Lorenzo del Escorial; que dichos cargos solamente están remunerados con los derechos de arancel, que asciende a unas 200 pesetas al año, y que este pueblo tiene un censo de unos 1.100 habitantes.

Zarzalejo, 11 de Agosto de 1927

El Secretario habilitado,  
Angel Remi

Emilio Palomo  
(Núm. 1.919)

## Ayuntamientos

## ZARZALEJO

Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamiento de leñas en el Tranzón, dehesa de abajo, del monte denominado «Dehesa de Navalquejido», pertenecientes a estos propios, sito en el término de Fresnedillas de la Oliva, catalogado con el número 36 de las de utilidad pública, se sacan a pública subasta, a tenor de lo que preceptúa el vigente Estatuto Municipal, la que tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 14 de Septiembre del corriente año, bajo pliego cerrado, por el precio de 5.000 pesetas (cinco mil), cuyos productos leñosos están aforados en 2.000 estéreos, debiendo quedar terminada la corta el día 31 de Marzo de 1928.

Los licitadores deberán consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, y una vez adjudicado el remate ingresar el 10 por 100 en la Tesorería de Hacienda y el 90 por 100 restante en las arcas municipales, debiendo tener lugar este último ingreso el día 1.º de Enero de 1928.

El pliego que contiene las demás condiciones de la subasta se encuentra a disposición de las personas que lo soliciten, todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Alcalde,  
Rogelio Manzano  
(Núm. 1.960) (E.—519)

## CARABANCHEL ALTO

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Julio último, acordó anunciar reglamentariamente la realización de las obras de los proyectos de abastecimiento de aguas y establecimiento de la red de alcantarillado en la Zona de ensanche de esta población, por concurso, con presentación de proyectos y solución financiera, sirviendo de base las condiciones facultativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo interponer las reclamaciones que procedan contra el presente acuerdo,

durante el plazo de ocho días, transcurridos los cuales sin haberse producido ninguna, se publicará el anuncio de las bases que han de servir para convocar el concurso en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y dos periódicos de la Corte.

Cuyo acuerdo se hace público a los efectos del cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales en vigor.

Carabanchel Alto, 2 de Agosto de 1927.

El Alcalde-Presidente,  
Tomás Zaragoza  
(Núm. 1.880) (O.—136)

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente y por el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia el Reglamento del servicio del abastecimiento de aguas y sus tarifas, a implantar en esta población, se ponen de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, todos los días hábiles, y horas de oficina, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Carabanchel Alto, 2 de Agosto de 1927.

El Alcalde-Presidente,  
Tomás Zaragoza

## MONTEJO DE LA SIERRA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa acogerse a los beneficios del régimen de Carta municipal que autorizan los artículos 142 y siguientes del vigente Estatuto, en armonía con el 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos en el orden económico, y confeccionado el proyecto correspondiente, queda expuesto al público, por treinta días, en la forma ordenada, durante los cuales podrán formularse los reparos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Montejo de la Sierra, 22 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Santiago Hernán  
(Núm. 1.784)

## NAVALCARNERO

Don Nicolás Guerrero de Toro, Alcalde de constitucional de esta Villa de Navalcarnero,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de hoy, ha acordado anunciar público concurso para la realización de las obras de conducción de aguas de la llamada «Fuente de San José», de esta Villa.

Lo que se hace público durante el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924.

Navalcarnero, a 18 de Agosto de 1927.

Nicolás Guerrero de Toro  
(Núm. 1.969) (E.—531)

## SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

El día 10 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde, la subasta de los pastos de la Dehesa de Moncalvillo, de estos propios, para 4.000 reses lanaras, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

La duración del disfrute será desde el 1.º de Noviembre de 1927, al 15 de Marzo de 1928.

La subasta será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, los que se presentarán en la Alcaldía hasta el día de la subasta, acompañándose la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el cinco por 100 de la tasación, para poder tomar parte en la subasta.

El pago del importe del remate se verificará en un solo plazo al siguiente día que al rematante se le notifique la adjudicación y antes de darle posesión del remate, quien depositará además en Arcas Municipales, en el término de veinticuatro horas siguientes a dicha notificación, como fianza para responder de daños y perjuicios, el 10 por 100 del valor del remate.

Si resultasen iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

En caso de no haber licitador en la subasta primera, se celebrará la segunda en el mismo sitio y hora el 30 de Septiembre próximo y bajo el mismo tipo de subasta.

San Agustín del Guadalix, a 5 de Agosto de 1927.

El Alcalde,  
Matías de la Serna

## Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., enterado del anuncio de subasta de los pastos de la Dehesa de Moncalvillo, para ganado lanar, fecha ..., perteneciente al pueblo de San Agustín del Guadalix, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—498)

## TITULCIA

Aprobados por la Comisión Permanente la Memoria, estados, certificaciones y resúmenes del presupuesto para 1928, quedarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Corporación para que, durante ocho días y otros ocho más, puedan formular sus reclamaciones los particulares y entidades interesadas.

Titulcia, 5 de Agosto de 1927.

El Alcalde interino,  
Victoriano García

## TORRES DE LA ALAMEDA

Don Juan López Soldado y Falcón, Alcalde de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 29 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 1.256 pesetas, con imputación a los Capítulos I, IV y VI, artículos 7.º, 11, 1.º y 1.º, conceptos 1.º, 4.º, 5.º, 2.º, 2.º y 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de contribución territorial, 10 por 100 de Pesas y Medidas, 28 por 100 de Propios, Reem-

plazo del Ejército, Alumbrado público y bombillas y sueldo del Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torres de la Alameda, a 31 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Juan López Soldado  
(Núm. 1.857) (E.—484)

Don Juan López Soldado y Falcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año natural de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Torres de la Alameda, a 1.º de Agosto de 1927.

El Alcalde,  
Juan L. Soldado  
(Núm. 1.858)

## VALDEMORO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente

Valdemoro, 4 de Agosto de 1927.

El Alcalde,  
Cayetano Ontivero

## VILLAVICIOSA DE ODON

Las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio de 1925 a 26 y ejercicio semestral prorrogado, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las que podrán presentarse en dicho plazo y los ocho días siguientes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villaviciosa de Odón, a 19 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Felipe de la Morena

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202